



"VILLA DE ARNEO"

## Desarrollo con justicia social

Municipalidad Distrital de Chancay

### ORDENANZA N° 019-2007- MDCH/A

Chancay, 29 de diciembre del 2007

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

**VISTO :** El Informe N° 312-2007-MDCH/SGDHC de fecha 24 de Octubre del 2007, así como el proyecto de la Directiva General de Los Comités del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Chancay e Informe Legal N° 412-2007-MDCH/ALE-MCV, de fecha 22 de noviembre del 2007, emitido por el Asesor Legal Externo, mediante los cuales se propone la aprobación de una Directiva que regule la ejecución del Programa del Vaso de Leche en todas sus fases;

#### CONSIDERANDO :

Que, Que, la Constitución Política del Perú dispone en su artículo 194° que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de conformidad con el numeral 2.11 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales la de, ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, las municipalidades son responsables del Programa y están facultados para definir el tipo de alimento con los cuales se ejecutará el Programa en el ámbito jurisdiccional, así como la de establecer las pautas y procedimientos sobre su organización, administración y responsabilidad en su ejecución.

Que, estando a lo expuesto en el Informe N° 312-2007-MDCH/SGDHC de fecha 24 de octubre del 2007 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y de Capacidades e Informe Legal N° 412-2007-MDCH/ALE-MCV de fecha 22 de noviembre del 2007, y siendo de necesidad la elaboración de una Directiva que norme los procedimientos para mejorar la eficacia y ejecución de Programa del Vaso de Leche;

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° numeral 8) y 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta, se aprobó por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo, la siguiente:

N° 029286



"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

# Desarrollo con justicia social

## ORDENANZA

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva General de los Comités del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Chancay, que consta de 15 artículos, II Capítulos, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** La Presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

### DIRECTIVA GENERAL DE LOS COMITÉS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

#### CAPITULO I DE LA INTRODUCCIÓN, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE

**Artículo 1º.- INTRODUCCIÓN:**

La Municipalidad Distrital de Chancay, a través de la Ley N° 24059, Ley de creación del Programa Vaso de Leche y la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Vaso de Leche; la prioridad de atención alimentaria y nutricional a los niños de 0 a 6 años de edad, madres gestantes y en periodo de lactancia, a los ancianos, tuberculosos, a los ancianos, tuberculosos y en medida que se cumpla con este beneficio a los antes mencionados se puede beneficiar a los niños entre 7 a 13 años de edad que se encuentren con desnutrición, este beneficio se brinda a través de la oficina del Programa Social de Apoyo y Genero, y de los Comités de Leche debidamente organizados en la zona Urbano marginal y rural del Distrito de Chancay.

En el presente documento, se establecen directivas para la ejecución del Programa Vaso de Leche en todas sus fases a nivel de Comités debidamente organizados por la oficina del programa, asimismo, se establecen las normas de selección de los beneficiarios, del transporte, almacenamiento, recepción y distribución de alimentos, de la Capacitación alimentaria Nutricional de los Beneficiarios, de los cargos y funciones de las juntas directivas del comité, los requisitos indispensables para la elección de las juntas directivas

**Artículo 2º.- OBJETIVOS:**

- Mejorar la eficacia del Programa Vaso de Leche, establecido Normas para su ejecución a nivel de los Comités.
- Mejorar el Estado Nutricional de los Beneficiarios del Programa, promoviendo la participación de los beneficiarios en las actividades de capacitación y orientación.
- Desarrollar y fortalecer las raciones afectivas con todas las socias de los Comités del Programa del Vaso de Leche, distribuyendo mensualmente las raciones alimenticias, participando activamente en la elección de su junta directiva y organizándose a fin de desarrollar los niveles de autogestión.

**Artículo 3º.- BASE LEGAL:**

El presente Reglamento se constituye teniendo como base legal las siguientes normas:

- Ley N° 27279 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 24059; del 04. ENE. 85 Ley de Creación del Programa Vaso de Leche.
- Ley N° 26637; del 23. JUN.96 Ley que establece la conformación del Comité de Administración para el Programa Vaso de Leche.

Nº 029438



"VILLA DE ARNEADO"

## Desarrollo con justicia social

Municipalidad Distrital de Chancay

- Ley N° 27470; del 01.JUN.2,001, Ley que establece normas Complementarias para la ejecución del programa Vaso de Leche.
- Ley N° 27712 – Ley que modifica la Ley N° 27470

### **Artículo 4°.- ALCANCE:**

La presente Directiva es de aplicación en todos los Comités del Programa del Vaso de Leche.

## CAPITULO II

### **DE LOS CARGOS Y FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LOS COMITÉS DEL VASO DE LECHE:**

#### **Artículo 5.- DE LA PRESIDENCIA**

Son funciones de la Presidencia del Comité del Programa del Vaso de Leche las siguientes:

- Presidir a la Junta Directiva del Comité y hacer cumplir los acuerdos.
- Representar al comité en todas las actividades y acciones de índole social, cultural y recreativa, etc.
- Dirigir, promover, controlar y supervisa las acciones de distribución de los alimentos, las actividades de empadronamiento, focalización y autogestión del comité.
- Delegar y supervisar funciones a las integrantes de la junta directiva de acuerdo al cargo que desempeña cada una de ellas.
- Promover el desarrollo, integración y trabajo en equipo que tenga como fin el buen funcionamiento del comité.
- Firmar los documentos inherentes al comité como: pecosas, informes, padrones, actas, oficios, solicitudes, memoriales, etc.
- Solucionar problemas que se susciten en el comité e informar a la oficina del Programa Vaso de Leche sobre las acciones ejecutadas cada mes.
- Coordinar acciones multisectoriales que tengan como fin mejorar el nivel sociocultural, económico, salud, educación, alimentación y nutrición de su comunidad.
- Coordinar directa y activamente con la oficina del Programa Vaso de Leche y con el Comité de Administración del programa Vaso de Leche, a fin de viabilizar las acciones de cada comité.
- Motivar, convocar y organizar a las madres y beneficiarios para recibir las acciones complementarias que brindan el Programa Vaso de Leche tales como evaluación, capacitación, consulta y rehabilitación alimentaria nutricional.
- Cumplir y asistir puntualmente con las actividades planificadas cada año por el Programa Vaso de Leche, y/u otras Instituciones.
- Convocar a asambleas ordinarias dos veces al año y asambleas extraordinarias si el caso lo amerita o cuando la mitad más uno de sus miembros los soliciten;
- Convocar a elecciones para elegir, renovar sus juntas directivas.
- Recoger, recepcionar y Realizar la distribución mensual del alimento en coordinación con la junta directiva.
- Otras inherentes a su cargo.

#### **Artículo 6°.- DE LA VICE – PRESIDENCIA:**

Son funciones de la Vice – Presidencia del Comité del Programa Vaso de Leche las siguientes:

Nº 029437



"VILLA DE ARNEADO"

## Desarrollo con justicia social

Municipalidad Distrital de Chancay

- Asistir, Apoyar y reemplazar a la presidencia del comité en todas sus funciones, obligaciones y derechos.
- Participar activamente en todas las actividades que realiza el comité del Programa Vaso de Leche.
- Cumplir y asistir puntualmente con todas las actividades planificadas cada año por el programa, Vaso de Leche y/o otras Instituciones
- Otras funciones inherentes al cargo.

### **Artículo 7º.- DE LA SECRETARÍA:**

Son funciones de la secretaria del Comité del Programa del Vaso de Leche las siguientes:

- Realizar el empadronamiento semestral de los beneficiarios en el mes de Enero y Junio de cada año
- Elaborar documentos concernientes al comité, solicitados por la presidenta o la junta directiva.
- Velar por el buen funcionamiento organizativo y administrativo del comité del vaso de Leche.
- Difundir los acuerdos y eventos que realiza el comité.
- Redactar las actas y acuerdos que realizan en asamblea los miembros del comité.
- Elaborar conjuntamente con los miembros de la junta directiva el Plan de Trabajo Anual.
- Participar activamente en todas las actividades que realiza el comité del Vaso de Leche.
- Otras funciones inherentes al cargo.

### **Artículo 8º.- DE LA TESORERÍA:**

Son funciones de la tesorería del Comité del Programa del Vaso de Leche las siguientes:

- Manejar adecuadamente los recursos económicos o financieros del comité del Vaso de Leche.
- Elaborar el Presupuesto que demanda las diferentes actividades que organiza o realiza el comité.
- Provee el dinero a la junta directiva para la compra de materiales e insumos necesarios para la realización de las actividades.
- Recopila los comprobantes de pago como las boletas de compra, facturas o anotaciones de los gastos corrientes que requiere el comité.
- Coordina activamente con la junta directiva para la distribución mensual del alimento.
- Participa activamente en todas las actividades que realiza el comité.
- Emitir el informe económico mensual a las socias del comité y el mismo que deberá ser, aprobado y firmado por la junta directiva del comité.

### **Artículo 9º.- DE LOS VOCALES:**

Son funciones de los Vocales (primera y segunda) del comité del Programa del Vaso son las siguientes:

- Difunde y promueve el desarrollo de las actividades auto – gestionarias, que realiza el comité del Vaso de Leche.
- Coordina activamente con las integrantes de la Junta directiva para la distribución mensual del alimento.
- Comunica a todas las Madres beneficiarias para el recojo oportuno de los alimentos de cada mes.
- Participa activamente en todas las actividades que realiza el comité del Programa Vaso de Leche.
- Otras funciones inherentes a su cargo.

Nº 029436



"VILLA DE ARNEADO"

## Desarrollo con justicia social

Municipalidad Distrital de Chancay

### **Artículo 10°.- DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA**

#### **DIRECTIVA:**

- Residir en el sector donde está conformado el Comité.
- Ser beneficiaria y de preferencia tener documento de Identidad.
- Tener niños beneficiarios o ser madres gestantes.
- Identificarse con la comunidad donde habita.
- No ser miembro directivo en ninguna otra Organización, como Asociaciones de Padres de Familia, Comedores, ONG, en la jurisdicción, etc.
- No tener negocio alguno de venta de alimentos en su domicilio.
- Ser propuesta y elegidas por la mayoría de madres de familia en asamblea general.
- No haber sido sancionada en cargo directivo relacionado con el Programa del Vaso de Leche.
- No encontrarse ocupando cargo directivo alguno dentro del Programa del Vaso de Leche.

### **Artículo 11°.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE:**

- La atención alimentaria del beneficiario se realizará todo el año siempre y cuando haya sido empadronado.
- Tener edades comprendidas entre cero a seis años, madres gestantes y lactantes, niños de 7 a 13 años con desnutrición, discapacitados, anciano mayores de 65 años, enfermos de tuberculosis u otras enfermedades
- Residir en el sector donde esta conformado el comité.
- Estar en riesgo de desnutrición o carecer de ingresos económicos, o que los padres de familia cuenten con trabajos eventuales que no les permita una buena seguridad alimentaria.

### **Artículo 12°.- DE LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS:**

- Las familias que habiten dentro del sector enmarcado del comité serán visitadas los primeros cinco días del mes de Enero y Junio de cada año.
- Cada familia que se encuentre dentro de la Ley 24059 y la 27470 del Vaso de Leche y que necesita el apoyo alimentario del Programa Vaso de Leche, será visitada por las integrantes de la junta directiva de cada comité de su sector y/o los responsables del Programa Vaso de Leche, para realizar el empadronamiento así mismo se exige la presencia física de los niños para realizar el empadronamiento.
- Los padres de familia deben presentar copia de la partida de nacimiento que avale que son hijos suyos, asimismo que demuestre la edad y fecha de nacimiento de cada uno de los niños y/o beneficiarios.
- En el caso de niños huérfanos o en abandono podrán ser empadronados con algún familiar directo que tengan a su cargo.
- La junta directiva y/o responsable del Programa del vaso realiza el llenado de la ficha de empadronamiento con todos los datos exactos de cada uno de ellos, debiendo firmar la madre o padre de familia u otro familiar que sea el responsable del beneficiario.
- Una vez realizado el empadronamiento del sector del comité las fichas de empadronamiento será presentado a la oficina del Programa para la revisión y depuración de los datos.

### **Artículo 13°.- DEL TRANSPORTE DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE:**

- El traslado de los alimentos a cada comité del Vaso de Leche, lo realizara la Municipalidad Distrital de Chancay, en forma gratuita.

Nº 029321



"VILLA DE ARNEO"

## Desarrollo con justicia social

Municipalidad Distrital de Chancay

### Artículo 14°.- DEL ALMACENAMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS ALIMENTOS

- La Municipalidad Distrital de Chancay, es la responsable del almacenamiento adecuado del alimento en sus almacenes, asimismo, después de haber recibido los análisis físicos organolépticos, físico químicos y microbiológicos adecuados se procederá a su distribución a cada comité de vaso de leche.
- La presidenta y en caso de ausencia las integrantes de su junta directiva son las responsables de la recepción y recojo del alimento cada mes en el Comité del Vaso de Leche, previa firma del acta de recepción.

### Artículo 15°.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS ALIMENTOS

- Cada madre del beneficiario debe recoger personalmente en forma puntual cada mes el alimento en su respectivo comité, debiendo firmar la pecosa de recepción, las firmas deben ser originales, sin borrones; en ausencia de la madre, sólo podrán recoger los alimentos de los beneficiarios el papá, las tías, las abuelas, los hermanos mayores de edad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Javier S. Villacorta Rojas  
Secretaría General



Municipalidad Distrital de Chancay

Dr. Juan A. Alvarez Andrade  
Alcalde

Municipalidad Distrital de Chancay

Dr. JUAN ALVAREZ ANDRADE  
ALCALDE

Nº 029314